

Opangui

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº 247/2012-J-OPE/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 31 julio de 2012

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N°005159-11, respecto al reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicio fiscal anterior a favor de los proveedores del servicio de "Toma de Encuesta para la Información del Estado Nutricional de la Población ENAHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición-CENAN, con Informe N° 228-2011-EN-DEVAN-CENAN/INS del 27 de setiembre de 2011, requirió la contratación de monitores, tomadores de encuestas (encuestadores y auxiliares), para el recojo de la información del Estado Nutricional de la Población ENAHO correspondiente a la muestra de julio a setiembre de 2011;

Que, mediante Memorando N° 135-2012-CENAN/INS de fecha 16 de febrero de 2012, la Dirección General CENAN señala que su Dirección Ejecutiva de Vigilancia Alimentaria y Nutricional ha cumplido con otorgar la conformidad del Servicio del Cuarto Producto, mediante Informe N° 067-2012-DEVAN-CENAN/INS entregado por un primer grupo de proveedores del servicio "Toma de Encuestas para la información del estado nutricional de la población ENAHO"; solicitando el pago y la afectación respectiva en el SIAF, adjunta recibos por honorarios emitidos por proveedores, formularios de suspensión de cuarta categoría y copia de los productos en CD, según detalle de conformidades:

GRUPO N° 01

N°	PROVEEDORES	CARGO	REGION	Fecha Entreg. Producto	N° REC. HONOR
01	Aguirre Rimascca, Paola Yulissa	Encuestador	Lima 3	19.01.12	001-000041
02	Vega Camacho, María Nancy	Encuestador	Lima 4	25.01.12	001-000137
03	Valverde Acha, Giovanna Julissa	Encuestador	Tumbes	20.01.12	001-000190
04	Bendezu Huamán, Nancy Emily	Auxiliar	Lima 3	19.01.12	002-000038
05	Villa López, Hans Jairo	Auxiliar	Lima 4	25.01.12	001-00013
06	Estrella Cueva, Judith Mercedes	Auxiliar	Tumbes	20.01.12	0001-000022

Que, con Memorando N° 269-2012-DG-CENAN/INS de fecha 16 de marzo de 2012, la Dirección General del CENAN señala que la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Alimentaria y Nutricional ha otorgado la conformidad del Servicio del Cuarto Producto entregado por un grupo de proveedores, para la "Toma de Encuesta para la información del estado nutricional de la población ENAHO", mediante Informe N° 134-2012-DEVAN-CENAN/INS e Informe N° 047-2012-EN-DEVAN-CENAN/INS; solicitando el pago y la afectación respectiva en el SIAF, adjunta los recibos por honorarios emitido por los proveedores, formularios de suspensión de cuarta categoría y copia de los productos en CD, según detalle de conformidades:



GRUPO N° 02

N°	PROVEEDORES	CARGO	REGION	Fecha Entrega Producto	N° REC. HONOR
01	Guevara Urbina, Ronald	Encuestador	Callao	09.03.12	001-000059
02	Cainamarks Alejandro, Jimmy A.	Encuestador	La Libertad	28.02.12	001-000010
03	Blas Luna, Nidia Luz,	Encuestador	Lambayeque	02.02.12	001-000050
04	Noel Tamayo, José Yamser	Encuestador	Lima 1	02..03.12	002-001104
05	Meléndez Pajuelo, Luigi Eduardo	Encuestador	Lima 2	09.03.12	001-000070
06	Minas Martinez, Nelly Marlene	Encuestador	Moquegua	26.01.12	001-0000146
07	Guisado Castro, Julissa Evelyn	Auxiliar	Callao	09.03.12	001-000090
08	Moreno León, Diana Carolina	Auxiliar	La Libertad	28.02.12	001-000017
09	Fiestas Guarniz, Yanitza Guadalupe	Auxiliar	Lambayeque	02.02.12	001-00041
10	Torres Obregón, Sarah Esther Beatriz	Auxiliar	Lima 1	02.03.12	001-00017
11	Rojas Huayllani, Evelin Cristina	Auxiliar	Lima 2	09.03.12	001-00009
12	Cahuana Mamani, Rina Epifania	Auxiliar	Moquegua	26.01.12	0001-000007

Que, mediante Informes Técnicos N° 040-2012-OEL-OGA-OPE/INS y N° 041-2012-OEL-OGA-OPE/INS ambos de fecha 15 de mayo de 2012, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística hace saber a la Oficina General de Administración, el requerimiento solicitado por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición-CENAN por el cuarto producto del servicio "Toma de Encuestas para la información del estado nutricional de la población ENAHO"; manifestando haber verificado el cumplimiento de la prestación del servicio conforme a los términos de referencia emitidos por el área usuaria y que el cuarto producto entregado, cuenta con la conformidad del CENAN; concluyendo que corresponde efectuar la cancelación de los montos que se detallan en dichos informes, los cuales deberán reconocerse mediante Resolución Jefatural para posteriormente ejecutar su pago, sin penalidades;



K. ECHEGARAY A.

Que, por otro lado informa que no ha sido posible la atención del mencionado servicio en el año 2011, debido a que los proveedores han entregado el Cuarto Producto entre enero y marzo del año 2012 y el CENAN ha otorgado conformidad, en febrero y marzo del 2012, respectivamente; habiendo el área usuaria justificado la demora;

Que, mediante Informe N° 192-2012-DE-OEE-OGA-OPE/INS de fecha 30 de mayo de 2012, el Director Ejecutivo de Economía, requiere que en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Informe N° 103-2011-DG-OGAJ/INS de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición-CENAN en su condición de área usuaria, deberá emitir un informe sustentatorio de la necesidad de pago y las razones fundamentales que ocasionaron su demora, dado que la obligación contraída con cada uno de los proveedores, detallados en el Cuadro N°1, corresponde al cuarto producto del "Servicio de Toma de Encuestas para la información del Estado Nutricional de la población ENAHO", la misma que se encontraban debidamente comprometidas y devengadas al 31 de diciembre del 2011 por un monto de S/48,514.61 Nuevos Soles;



Que, al requerimiento efectuado, el Coordinador del Área Epidemiología Nutricional a través del Informe N° 128-2012-EN-DEVAN-CENAN/INS de fecha 01 de Junio de 2012, sustenta la necesidad de pago a los proveedores, argumentando que los productos presentados se ajustan a lo establecido en los Términos de Referencia, contándose con informe de desarrollo de trabajo de campo y las encuestas, producto del servicio prestado; y con respecto a la demora en la entrega de los productos a cargo de los proveedores, señala que *"De acuerdo a los plazos establecidos en los Términos de Referencia, los productos no pudieron ser presentados en el año 2011, tuvieron que ser entregados en el año 2012 porque se trata de recojo de información en campo, los mismos que no pudieron recogerse puesto que deben desarrollar rutas de viaje de acuerdo a los conglomerados a trabajar y tener una tasa aceptable de no respuesta para la conformidad"*. Con el mismo parecer, mediante Informe N° 372-2012-DEVAN-CENAN/INS de fecha 04 de junio de 2012, la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Alimentaria y Nutricional justificó su pago y demora en la presentación del producto;



M. BARTOLO M.

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



N° 247-2012-J-OPE/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 31 julio de 2012

Que, con la subsanación efectuada por el área usuaria, la misma que es alcanzada mediante Memorando N° 761-2012-DG-CENAN/INS de fecha 05 de junio de 2012, emitida por el Director General del CENAN, la Oficina Ejecutiva de Economía a través del Informe N° 216-2012-DE-OEE-OGA-OPE/INS, sostiene, previa verificación ante el SIAF-SP del ejercicio 2011 y 2012, no haberse efectuado desembolso alguno correspondiente al cuarto producto de cada encuestador (18), que asciende a un total de S/.48,514.61 Nuevos Soles, detallado en el Cuadro N°1; pronunciándose por la procedencia del reconocimiento de pago, por cumplir con los requisitos de las normas vigentes;

CUADRO N° 1

N°	PROVEEDORES	REGION	Importe por pagar 4°Product
01	Aguirre Rimascca, Paola Yulissa	Lima 3	S/. 2 953.50
02	Vega Camacho, María Nancy	Lima 4	S/. 2 432.10
03	Valverde Acha, Giovanna Julissa	Tumbes	S/. 2 906.30
04	Bendezu Huamán, Nancy Emily	Lima 3	S/.2 755.50
05	Villa López, Hans Jairo	Lima 4	S/.2 234.10
06	Estrella Cueva, Judith Mercedes	Tumbes	S/.2 708.31
07	Guevara Urbina , Ronald	Callao	S/ 2 359.50
08	Cainamarks Alejandro, Jimmy Andreyvan	La Libertad	S/.3 202.65
09	Blas Luna, Nidia Luz,	Lambayeque	S/.3 069.00
10	Noel Tamayo, José Yamser	Lima 1	S/.2 537.70
11	Meléndez Pajuelo, Luigi Eduardo	Lima 2	S/.2,512.95
12	Minas Martinez, Nelly Marlene	Moquegua	S/.3 174.60
13	Guisado Castro, Julissa Evelyn	Callao	S/.2 161.50
14	Moreno León, Diana Carolina	La Libertad	S/.3.004.65
15	Fiestas Guarniz, Yanitza Guadalupe	Lambayeque	S/.2 871.00
16	Torres Obregón, Sarah Esther Beatriz	Lima 1	S/.2 339.70
17	Rojas Huayllani, Evelin Cristina	Lima 2	S/.2 314.95
18	Cahuana Mamani, Rina Epifania	Moquegua	S/.2 976.60
T O T A L		S/.	48,514.61

Que, con Memorando N° 792-2012-DG-OGA-OPE/INS la Dirección General de la Oficina General de Administración requiere el Informe legal para el reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicios anteriores a favor de los servicios de "Toma de Encuesta para la Información del estado Nutricional de la Población ENAHO" correspondiente al 4to producto de los proveedores descritos en los documentos adjuntos (Oficinas de Economía y Logística) requerido por el CENAN por el importe de S/.48,514.61 Nuevos Soles;

Que, con Memorando N° 401-2012-DG-OGAJ/INS de 05 de julio 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica requiere que la Oficina Ejecutiva de Logística, previo a su opinión, los Informes Técnicos N° 040-2012-OEL-OGA-OPE/INS y N° 041-2012-OEL-OGA-OPE/INS a efecto de precisar el procedimiento seguido en la contratación de proveedores para el servicio referente al producto que se pretende pagar;

Que, con Informe Técnico N° 055-2012-OEL-OGA-OPE/INS, la Oficina Ejecutiva de Logística señala que las Ordenes de Servicio del 26 de octubre del 2011, respecto a la "Toma de Encuesta para la Información del estado Nutricional de la Población ENAHO", se extendieron a los proveedores para la entrega de cuatro productos, de los cuales hasta fin del 2011, únicamente hicieron entrega de tres de ellos; motivo por el cual correspondía al CENAN haber previsto la entrega del producto restante, previo requerimiento, en los primeros meses del año 2012, para la emisión de una nueva Orden de Servicio; no obstante, los proveedores realizaron el servicio del cuarto producto entre enero y marzo de 2012 y recién con fecha 27 de abril de 2012, el CENAN solicitó los servicios de "Toma de encuestas para la información del estado nutricional de la población ENAHO" para el pago del cuarto producto, los cuales cuentan con Actas de conformidad suscrito por el CENAN;

Que, con Memorando N° 1004-2012-DG-OGA-OPE/INS de fecha 17 de julio de 2012, la Oficina General de Administración remite el expediente, para el reconocimiento de adeudos a los proveedores del servicio "Toma de encuestas para la información del estado nutricional de la población ENAHO";

Que, el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 prescribe que *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;



Que, en el derecho público el principio de legalidad posee una significación distinta a la de otros ordenamientos de naturaleza privada, en el sentido de sujetar la actuación de la administración pública a lo expresamente reconocido en las normas correspondientes, se tiene que las Entidades Públicas deben cumplir –necesariamente- con el procedimiento legal aplicable para la formación de voluntad de adquirir o contratar, a efectos de tener como válida la adquisición o contratación resultante;



Que, para la determinación de la procedencia de la contraprestación a favor de los proveedores, es conveniente precisar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3) numeral 3.3), literal h) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a 3 UIT, vigentes al momento de la transacción, no se encuentran reguladas por la normativa de contratación pública; situación que se presenta en el caso de la contratación de los 18 proveedores para el servicio "Toma de Encuesta para la Información del estado Nutricional de la Población ENAHO";



Que, no obstante ello, resulta obligatoria la aplicación del procedimiento contenido en la DIR-INS-063 - Directiva "Lineamientos sobre los procedimientos a seguir para la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios que no se encuentren dentro del marco de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado", Primera Edición, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 049-2010-J-OPE/INS de fecha 11 de febrero de 2010;

Que, asimismo, corresponde señalar que la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 103-2011-DG-OGAJ/INS de fecha 01 de junio de 2011, ha emitido opinión con relación al procedimiento de "Reconocimiento y abono de adeudos de ejercicios anteriores", en concordancia con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y demás normas conexas;



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº 247-2012-J-OPE/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 31 julio de 2012

Que, de la evaluación de los documentos alcanzados, se advierte que el adeudo por los servicios de "Toma de Encuesta para la Información del Estado Nutricional de la Población ENAHO" (Cuarto Producto) realizado en diversas regiones del país, provienen de un requerimiento y Orden de Servicios del ejercicio presupuestal fenecido 2011; no obstante, según lo determinado por la Oficina Ejecutiva de Logística, los proveedores (encuestadores/ auxiliares) han ejecutado el servicio acorde con los Términos de Referencia aprobados por el área usuaria, explicando que hasta el fin del 2011 no lograron entregar el cuarto producto sino hasta los primeros meses de 2012, efectuados sin Requerimiento ni Orden de Servicios actualizado al año 2012; siendo que el Requerimiento fue alcanzado el 27 de abril del 2012 por el CENAN, contando el producto entregado con la conformidad de dicha Dirección General y de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Alimentaria y Nutricional, mostrando no obstante, su opinión favorable para la respectiva cancelación de los servicios;



K. ECHEGARAY A.

Que, igualmente obra en el expediente, los informes de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Alimentaria y Nutricional y del área de Epidemiología Nutricional del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN, en calidad de área usuaria, que sustentan la necesidad de su pago y los motivos que generaron la demora en la entrega del cuarto producto; así como de la Dirección Ejecutiva de Economía que previa verificación del cumplimiento de los requisitos se pronuncia por la procedencia del reconocimiento del adeudo, proveniente de ejercicio anterior;

Que, mediante Informe N° 158-2012-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 24 de julio de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a tenor de los Informes de la Oficina Ejecutiva de Economía y Oficina Ejecutiva de Logística, considera procedente la continuación del trámite administrativo para el reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicios anteriores a favor de los proveedores consignados en los documentos que lo sustentan por la prestación del servicio de "Toma de Encuesta para la Información del Estado Nutricional de la Población ENAHO";



Que, asimismo, precisa que la obligación contraída deberá ser incorporada al presente ejercicio presupuestal, mediante el reconocimiento del Jefe del Instituto Nacional de Salud, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal; para que luego de ello, la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, Planificación e Inversiones realice la modificación presupuestal correspondiente y proceda al pago; sin perjuicio que la Oficina General de Administración, informe sobre cumplimiento de los plazos y los procedimientos contenidos en la Directiva "Lineamientos sobre los procedimientos a seguir para la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios que no se encuentren dentro del marco de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado"; en consecuencia, la correspondencia que se remita el expediente a las Comisiones Permanente y Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del INS, a efectos que se determine la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar, de los funcionarios o servidores que participaron de la contratación reseñada, de conformidad con lo prescrito en los artículos 32° y 166° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento respectivamente, así como en lo estipulado en la Resolución Jefatural N° 525-2008-J-OPE/INS, Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud;



M. BARTOLO M.



Con las visaciones de la Subjefatura, de la Dirección General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, a favor de los proveedores que se detallan en el Cuadro siguiente, la contraprestación por el servicio de "Toma de Encuesta para la Información del Estado Nutricional de la Población ENAHO" hasta por el monto total de S/.48 514.61 (Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Catorce con 61/100 Nuevos Soles), con cargo al presupuesto institucional 2012, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.

N°	PROVEEDORES	REGION	Importe por pagar 4° Produc
01	Aguirre Rimascoca, Paola Yulissa	Lima 3	S/. 2 953.50
02	Vega Camacho, María Nancy	Lima 4	S/. 2 432.10
03	Valverde Acha, Giovanna Julissa	Tumbes	S/. 2 906.30
04	Bendezu Huamán, Nancy Emily	Lima 3	S/. 2 755.50
05	Villa López, Hans Jairo	Lima 4	S/. 2 234.10
06	Estrella Cueva, Judith Mercedes	Tumbes	S/. 2 708.31
07	Guevara Urbina, Ronald	Callao	S/. 2 359.50
08	Cainamarks Alejandro, Jimmy Andreyvan	La Libertad	S/. 3 202.65
09	Blas Luna, Nidia Luz,	Lambayeque	S/. 3 069.00
10	Noel Tamayo, José Yamser	Lima 1	S/. 2 537.70
11	Meléndez Pajuelo, Luigi Eduardo	Lima 2	S/. 2,512.95
12	Minas Martinez, Nelly Marlene	Moquegua	S/. 3 174.60
13	Guisado Castro, Julissa Evelyn	Callao	S/. 2 161.50
14	Moreno León, Diana Carolina	La Libertad	S/. 3,004.65
15	Fiestas Guarniz, Yanitza Guadalupe	Lambayeque	S/. 2 871.00
16	Torres Obregón, Sarah Esther Beatriz	Lima 1	S/. 2 339.70
17	Rojas Huayllani, Evelin Cristina	Lima 2	S/. 2 314.95
18	Cahuana Mamani, Rina Epifania	Moquegua	S/. 2 976.60
TOTAL			S/. 48,514.61

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida,

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Dirección General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N°..... Lima.....
SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO
SECRETARIO